

Radicación relacionada: 2026-ER-0192590

Bogotá, D.C., 4 de junio de 2026



Doctor
JUAN ALBERTO DUQUE GARCÍA
Secretario General Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes
Congreso de la República
comision.cuarta@camara.gov.co

Asunto: Respuesta Proposición 097 de 2026 de Cámara de Representantes. Radicación MEN: 2026-ER-0192590.

Respetado Secretario Juan Duque, reciba un cordial saludo.

En atención al traslado efectuado mediante radicado No. 2-2026-033764 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionado con la pregunta 8 de la Proposición de Control Político 97 de 2026 de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, de manera atenta se da respuesta, en el marco de las competencias del Ministerio de Educación Nacional, en los siguientes términos:

8. ¿Cómo quedan esas deudas con algunos sectores supremamente importantes? y ¿Por qué no se han cancelado unas deudas a sectores importantes?; Por ejemplo, el tema de gas y energía.

- **Las universidades públicas tienen un déficit acumulado de diecinueve billones de pesos.**

Dando respuesta al interrogante, el Ministerio de Educación Nacional informa que, el fortalecimiento financiero de las Instituciones de Educación Superior Públicas ha correspondido al conjunto de decisiones, instrumentos y asignaciones presupuestales orientadas a mejorar de manera progresiva su sostenibilidad, ampliar su capacidad de respuesta y corregir rezagos estructurales en el financiamiento del sistema. No se ha tratado únicamente de aumentar recursos en una vigencia determinada, sino de consolidar una arquitectura financiera más sólida, capaz de respaldar el funcionamiento, la inversión, la ampliación de cobertura, el fortalecimiento institucional y la estabilidad de largo plazo de las instituciones. En esta perspectiva, el fortalecimiento financiero adquiere un carácter estratégico, en tanto busca que el financiamiento público no solo garantice la operación ordinaria del sistema, sino

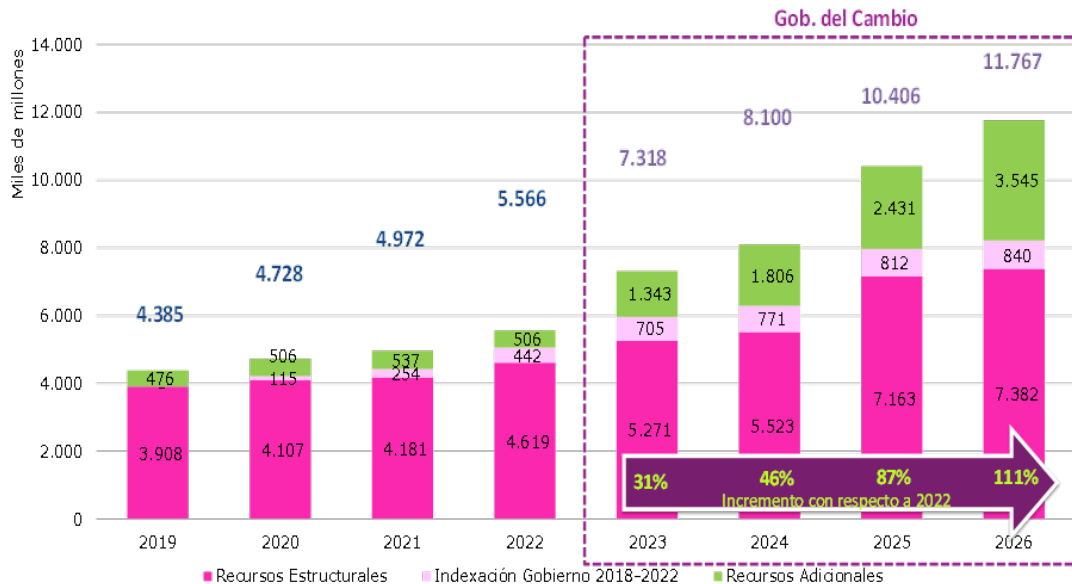
que contribuya a crear mejores condiciones para el acceso, la permanencia, la calidad, la regionalización y la equidad territorial por medio de las instituciones.

Bajo esta lógica, el fortalecimiento financiero expresa una transición desde esquemas centrados exclusivamente a la transferencia de recursos hacia una visión más amplia, orientada a robustecer la capacidad instalada y la sostenibilidad estructural de las IES públicas. Ello implica combinar recursos de funcionamiento e inversión, incorporar apoyos diferenciales para los distintos subsistemas y, especialmente aumentar aquellos componentes que se integran a la base presupuestal, por cuanto estos garantizan continuidad y permanencia en el tiempo. Así, el fortalecimiento financiero no se reduce a un mayor esfuerzo fiscal coyuntural, sino que se concreta en la ampliación de recursos recurrentes y en la consolidación de fuentes que permiten a las instituciones planear, crecer y responder de manera más estable a sus funciones misionales.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, y particularmente a partir de lo dispuesto en el artículo 124, el Gobierno Nacional ha venido avanzando en la corrección gradual de los desequilibrios estructurales de financiación que históricamente han afectado a las instituciones públicas de educación superior. Este esfuerzo ha partido del reconocimiento de la heterogeneidad del sistema, de las brechas regionales y poblacionales existentes y de la necesidad de consolidar un esquema de financiamiento más sólido, progresivo y sostenible. En esa perspectiva, el fortalecimiento no se ha limitado al incremento de apropiaciones presupuestales, sino que ha estado orientado a robustecer las condiciones de funcionamiento, inversión, ampliación de cobertura y estabilidad de largo plazo de las IES públicas.

Los resultados financieros del periodo reflejan con claridad esta trayectoria. Entre 2022 y 2026, el total general de recursos destinados a las IES públicas pasan de \$5,566 billones a \$11,767 billones, lo que representa un incremento acumulado equivalente a 111,4%. En términos de evolución anual, en 2023 los recursos ascendieron a \$7,318 billones, con un crecimiento de 31,5% frente a 2022; en 2024 alcanzaron \$8,100 billones, con una variación adicional de 10,7%; en 2025 llegan a \$10,406 billones, registrando el mayor impulso interanual del periodo, con 28,5%; para este 2026 se ubican en \$11,767 billones, consolidando un nuevo crecimiento de 13,1% frente a 2025. Esta senda confirma que el fortalecimiento financiero de la educación superior pública ha tenido un carácter plurianual, acumulativo y sostenido.

Gráfica 1. Transferencias del Gobierno Nacional a las IES públicas en pesos corrientes 2019 - 2026

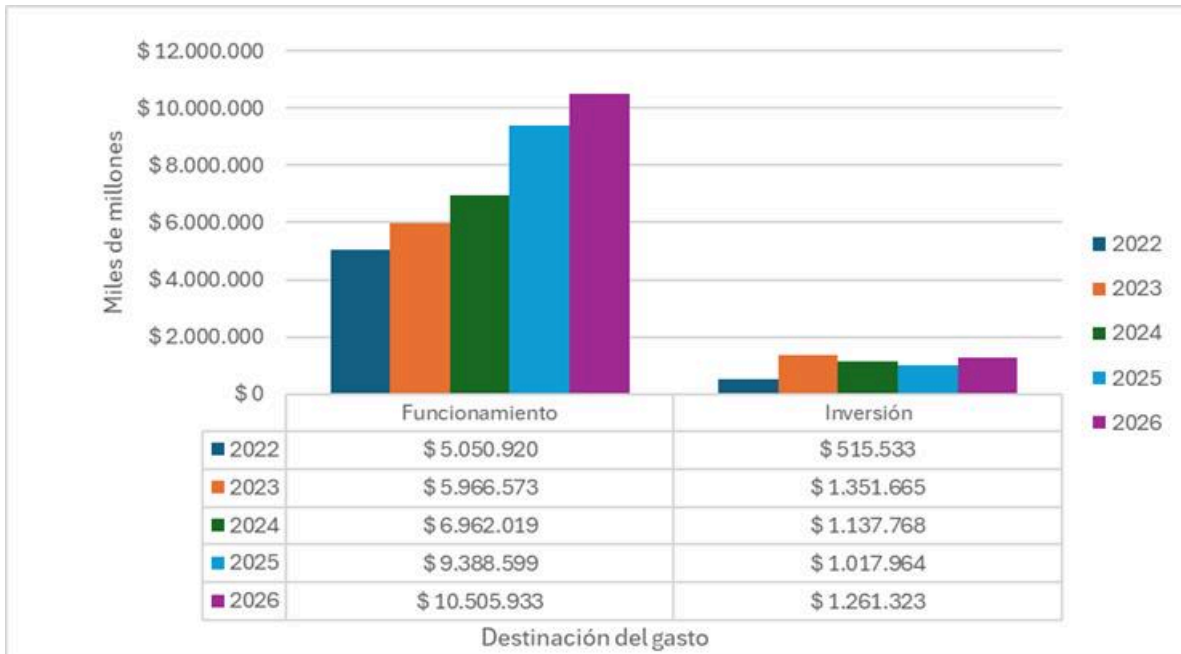


Fuente elaboración propia- Subdirección de Desarrollo Sectorial- Dirección de Fomento a la Educación Superior

Los recursos estructurales continúan siendo la base principal del financiamiento durante todo el periodo. Estos pasan de \$3,908 billones en 2019 a \$7,382 billones en 2026, con un crecimiento acumulado de \$3,474 billones, equivalente a 88,9%. Esto indica que la base recurrente del sistema no solo se mantiene, sino que se fortalece progresivamente, conservando su papel central dentro de la estructura financiera, en un cálculo de tasa anual compuesta los recursos estructurales crecieron en promedio el 9.51%, superando en las vigencias 2023 y 2025 el crecimiento del IPC.

Respecto al análisis por destinación del gasto, se percibe una parte fundamental de este crecimiento en el aumento de los recursos de funcionamiento, que pasan de \$5,050 billones en 2022 a \$10,505 billones en 2026, con un incremento acumulado de 108,0%. A su vez, los recursos de inversión han crecido de \$515.533 millones a \$1,261 billones en el mismo periodo, lo que equivale a un aumento de 144,7%.

Gráfica 2. Transferencias del Presupuesto General de la Nación a las IES públicas 2022-2026 por destinación.

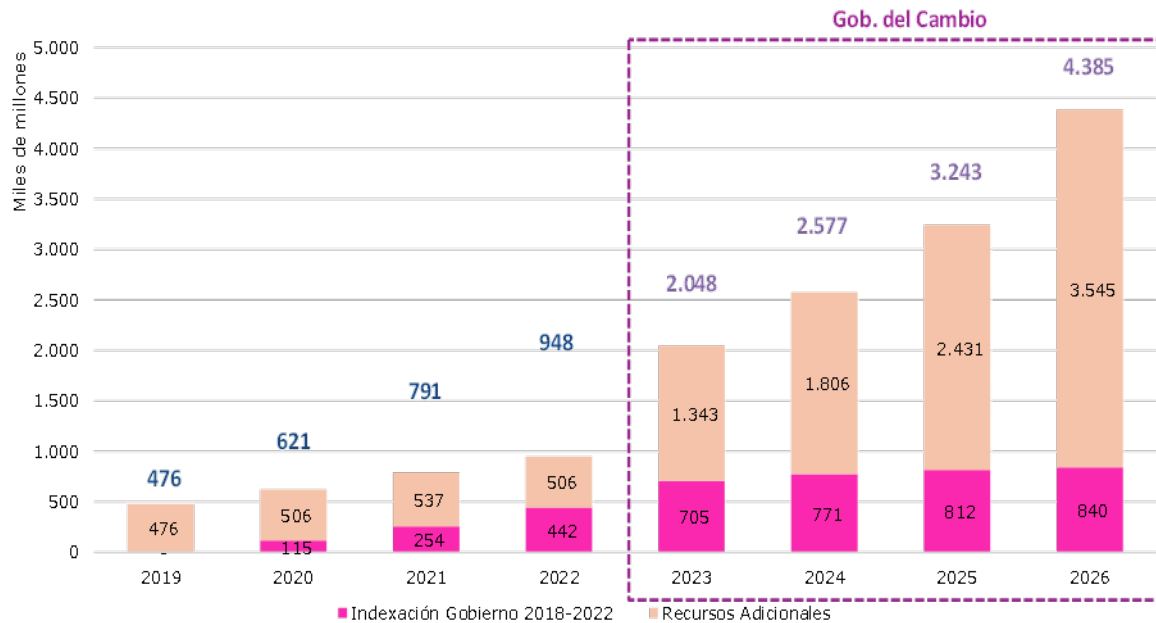


Fuente elaboración propia- Subdirección de Desarrollo Sectorial- Dirección de Fomento a la Educación Superior

Esta evolución evidencia que el fortalecimiento financiero no se concentró únicamente en garantizar la operación ordinaria del sistema, sino que combinó mayores recursos recurrentes con una expansión significativa de las capacidades de inversión, a través de, planes de Fortalecimiento a la infraestructura y Planes de Fomento a la Calidad.

En otras palabras, el esfuerzo fiscal del Gobierno Nacional ha buscado atender simultáneamente la sostenibilidad del funcionamiento y el desarrollo de capacidades físicas, tecnológicas e institucionales para el crecimiento del sistema en general. Situación que se visualiza vigencia a vigencia.

Gráfica 3. Transferencias del Gobierno Nacional a las IES públicas recursos adicionales en pesos corrientes 2019 - 2026



Fuente elaboración propia- Subdirección de Desarrollo Sectorial- Dirección de Fomento a la Educación Superior

Al analizar los recursos adicionales durante el cuatrienio 2023–2026, se observa que este componente adquirió un papel cada vez más relevante dentro de la estrategia de fortalecimiento financiero de la educación superior pública. Su comportamiento acumulado evidencia una expansión sostenida que permitió ampliar la capacidad de respuesta del sistema más allá de los recursos estructurales tradicionales. En efecto, los recursos adicionales pasan de \$506 mil millones en 2022 a \$3,545 billones en 2026, para una acumulada cuatrienal de \$9,125 billones, lo que da cuenta de un esfuerzo fiscal progresivo y creciente a lo largo de las cuatro vigencias.

Más allá de su magnitud, estos recursos evidencian una orientación clara hacia el fortalecimiento de la base presupuestal y la ampliación de capacidades del sistema, al concentrarse en componentes asociados con el fortalecimiento institucional, la ampliación de cobertura y los apoyos al funcionamiento. En ese sentido, los recursos adicionales no solo han operado como un mecanismo de expansión presupuestal, sino como una herramienta central de política para complementar el financiamiento estructural, cerrar brechas históricas y respaldar líneas con impacto duradero sobre las IES.

Uno de los principales esfuerzos de gestión liderados por este Ministerio ha sido el impulso de la reforma a la Ley 30 de 1992, concebida como una respuesta estructural a las limitaciones históricas del modelo de financiamiento de la educación superior pública en Colombia. Esta labor ha comprendido un trabajo técnico, institucional y normativo orientado a construir una propuesta capaz de reconocer de manera más precisa las necesidades reales de las instituciones, superar los rezagos acumulados en materia presupuestal y consolidar un esquema de fortalecimiento progresivo del sistema. En ese marco, se promovió una transformación dirigida no solo a ampliar la disponibilidad de recursos, sino también a redefinir los criterios para su asignación, distribución, seguimiento y evaluación, bajo principios de equidad territorial, sostenibilidad financiera, cierre de brechas y fortalecimiento de la calidad. Este esfuerzo se materializó con la expedición de la Ley 2568 del 19 de febrero de 2026, que adiciona la Ley 30 de 1992 y constituye un hito en la consolidación de una política pública de largo plazo para la educación superior pública.

La reforma representa un cambio sustancial en la arquitectura de financiamiento del sector, en tanto corrige progresivamente la problemática estructural de desfinanciamiento de las Instituciones de Educación Superior y establece nuevas bases para la sostenibilidad del sistema. Su alcance trasciende el incremento de recursos, pues redefine las reglas de crecimiento de la base presupuestal, incorpora a las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias públicas dentro del esquema nacional de financiamiento, establece una senda progresiva de fortalecimiento de los aportes públicos, a través de la creación de instrumentos de seguimiento, evaluación y control social para garantizar que los recursos se traduzcan efectivamente en mejores resultados para el sistema. En consecuencia, la reforma no constituye una modificación aislada, sino una transformación integral del modelo de financiamiento de la educación superior pública en Colombia.

Principales hitos de cambio incorporados por la reforma

1. Sustitución del IPC por el ICES como indexador de la base presupuestal

Uno de los cambios más relevantes introducidos por la reforma corresponde a la modificación del indexador aplicable a la base presupuestal de las universidades estatales. A partir de la Ley 2568 de 2026, los aportes de la Nación y de las entidades territoriales ya no se incrementan con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), sino, como mínimo, en función del Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), calculado por el DANE. Este cambio reconoce que la estructura de costos de las instituciones de educación superior no responde a la lógica del consumo de los hogares, sino a una composición particular marcada

por el peso del talento humano altamente calificado, los gastos salariales, la investigación, la docencia especializada, la infraestructura y los requerimientos tecnológicos. Así, la reforma corrige una distorsión histórica que obligaba a financiar costos operativos complejos con ingresos atados a una inflación general que no reflejaba la realidad del sector, y avanza hacia una mayor protección de la sostenibilidad financiera y patrimonial de las instituciones.

2. Inclusión de las ITTU en el esquema nacional de financiamiento

Otro de los hitos de mayor trascendencia consiste en la incorporación expresa de las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias públicas (ITTU) dentro del nuevo esquema de financiamiento nacional. La reforma reconoce el papel estratégico que estas instituciones cumplen en la democratización del acceso a la educación superior, especialmente en territorios y poblaciones donde la oferta universitaria tradicional es limitada, y establece que la Nación destinará recursos para constituir su base presupuestal, equivalentes como mínimo al 0,05 % del PIB del año anterior, con la meta de alcanzar progresivamente el 0,07 % del PIB. Este reconocimiento constituye un cambio estructural, en la medida en que explicita la responsabilidad nacional en la sostenibilidad de instituciones que históricamente no contaban con ese respaldo dentro del esquema general de financiamiento. A su vez, la norma dispone que estos recursos harán parte de la base presupuestal y crecerán anualmente, como mínimo, con la variación del ICES, incorporando criterios de equidad territorial, fortalecimiento institucional, cierre de brechas y mejoramiento de la calidad en su distribución.

3. Fortalecimiento de los recursos adicionales

La reforma también redefine el tratamiento de los recursos adicionales a la base presupuestal y establece una senda progresiva de fortalecimiento del esfuerzo público en educación superior. La norma dispone que los recursos adicionales provenientes del Presupuesto General de la Nación se incorporen a la base presupuestal, al tiempo que habilita a las entidades territoriales para realizar transferencias complementarias a las universidades oficiales y a las instituciones del subsistema ITTU. Asimismo, establece que estas disposiciones no podrán traducirse, en ningún caso, en una disminución de la base presupuestal existente antes de la promulgación de la ley. De forma complementaria, la distribución de estos recursos se orienta al incremento progresivo del acceso, la permanencia y la graduación; al cierre de brechas sociales y territoriales; al fortalecimiento de la calidad, la investigación, la innovación y la

infraestructura; y al respaldo de las variaciones del régimen salarial y prestacional, así como de los procesos de formalización laboral y fortalecimiento de las plantas docentes y administrativas. En esta misma lógica, la Ley prevé que el Gobierno Nacional incremente anualmente sus aportes en una proporción no inferior al 70 % del crecimiento real del PIB, reduciendo la discrecionalidad en la asignación y configurando una senda de mayor previsibilidad para el mediano y largo plazo.

La normativa también consolida un cambio estructural en el financiamiento de la educación superior pública al establecer un esquema de distribución progresiva de recursos adicionales a lo largo de los próximos quince años, orientado al cierre de brechas y a la nivelación de las condiciones presupuestales y de calidad entre las distintas instituciones. A su vez, se define el propósito de que las transferencias provenientes del PGN y de las entidades territoriales aumenten de manera sostenida hasta alcanzar, como mínimo, el equivalente al 1 % del PIB, configurando con ello una senda de fortalecimiento financiero de largo plazo, sostenida en una lógica asignación bajo criterios de equidad, progresividad y sostenibilidad.

4. Introducción de planes indicativos, metas institucionales e indicadores verificables

Un cuarto hito de la reforma consiste en la incorporación de un enfoque de asignación y seguimiento orientado a resultados. En particular, la ley prevé que los mecanismos de asignación, seguimiento y evaluación de los recursos incorporen indicadores verificables asociados a transformación digital, internacionalización, pertinencia, regionalización, cobertura, bienestar, permanencia, graduación y fortalecimiento institucional. Bajo esta lógica, la transferencia y uso de recursos adicionales se articula con planes indicativos y metas institucionales verificables, lo cual supone un avance hacia un esquema de gestión pública más robusto, en el que las instituciones deben demostrar la utilización eficiente y estratégica de los recursos asignados. Este enfoque resulta especialmente importante porque permite diferenciar con mayor claridad los recursos recurrentes que se incorporan a la base presupuestal de aquellas transferencias extraordinarias para inversiones específicas, favoreciendo una mejor planeación institucional y evitando comprometer la sostenibilidad del funcionamiento estructural con recursos transitorios.

5. Incorporación del control social y fortalecimiento de la transparencia

La reforma incorpora igualmente el control social como un componente complementario del nuevo esquema de financiamiento. En este punto, la

ley reconoce a las comunidades educativas (integradas por estudiantes, docentes, directivos y demás actores del sistema) como sujetos activos en la vigilancia y seguimiento a la ejecución de los recursos públicos. De manera específica, habilita la posibilidad de constituir veedurías ciudadanas para ejercer control sobre la asignación, ejecución y resultados asociados al uso de dichos recursos. Este componente fortalece la rendición de cuentas, previene riesgos de ineficiencia y contribuye a que la inversión pública se traduzca efectivamente en mejoras verificables para el sector, consolidando un modelo más transparente, participativo y corresponsable.

6. Concurrencia territorial y redistribución estratégica de los recursos

La reforma también introduce un criterio redistributivo orientado al cierre de brechas territoriales, sociales e institucionales. En lugar de mantener una lógica uniforme de asignación, la nueva arquitectura presupuestal reconoce las asimetrías estructurales del sistema y prioriza el fortalecimiento de aquellas instituciones y territorios que presentan mayores rezagos en acceso, cobertura, regionalización y calidad. Esta lógica de concurrencia territorial permite articular el esfuerzo conjunto de la Nación, las entidades territoriales y las instituciones, al tiempo que fortalece el papel del Ministerio en la definición de lineamientos técnicos, indicadores y metodologías que reflejen la heterogeneidad del sistema. Con ello, el presupuesto deja de ser un simple mecanismo de distribución inercial y avanza hacia una herramienta de nivelación de oportunidades y de fortalecimiento efectivo en los contextos más vulnerables del país.

En conjunto, estos hitos muestran que la reforma no se limita a una modificación normativa de carácter presupuestal, sino que configura una transformación integral del modelo de financiamiento de la educación superior pública. El reconocimiento de los costos reales del sistema, la inclusión de las ITTU, la consolidación de reglas de crecimiento de largo plazo, la incorporación de mecanismos de seguimiento por resultados, el fortalecimiento del control social y la adopción de criterios redistributivos orientados al cierre de brechas permiten afirmar que la Ley 2568 de 2026 sienta las bases para un esquema más equitativo, sostenible y estratégico de fortalecimiento del sistema.

Una vez logrado el objetivo de suscrito de la reforma, actualmente la gestión de la Dirección de Fomento se concentra en una fase igualmente decisiva: la construcción de la propuesta de reglamentación de la ley. Esta tarea busca traducir los mandatos generales contenidos en la reforma en instrumentos técnicos, metodológicos y operativos que hagan posible su implementación efectiva. En particular, la propuesta de reglamentación debe desarrollar los lineamientos para la distribución de recursos, la formulación y evaluación de los

planes indicativos, la definición de metodologías e indicadores verificables, los criterios para la concurrencia territorial, los mecanismos de seguimiento y evaluación, y las herramientas de control social previstas en la norma y en sus párrafos reglamentarios. En esa medida, el trabajo que actualmente se adelanta tiene como propósito asegurar que el alcance de la reforma se concrete en reglas claras, medibles y aplicables, capaces de garantizar una implementación progresiva, ordenada y coherente con los principios de autonomía institucional, equidad territorial, sostenibilidad financiera y fortalecimiento integral del sistema de educación superior pública.

Esperamos que la información suministrada atienda lo solicitado y quedamos prestos a resolver cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro
Despacho del Ministro

Folios: 10
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
MARIA FERNANDA CASTRO CAMACHO
Contratista
Asesores del despacho

Revisó:
ERIKA JIMENEZ ORTIZ
Contratista
Despacho del Viceministro de Educación Superior

Aprobó:
JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro
Despacho del Ministro

RUBEN DARÍO MORENO MARTÍNEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación

LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación Superior

RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro
Despacho del Viceministro de Educación Superior



Radicado No.
2026-EE-203574
2026-06-04 02:04:54 p. m.

ERIKA VIVIANA SALAMANCA MEJIA
Asesora
Despacho del Ministro